

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 29** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca dos puestos de Jefe de Sección de Cardiología en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece, asimismo, que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículo profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

Existiendo dos puestos vacantes dotados presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, 1.6, de la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de abril de 2005), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar dos Jefaturas de Sección de Cardiología en el Hospital Clínico “San Carlos”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Cardiología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes servicios y hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Cardiología.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección correspondiente, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Clínico “San Carlos”, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta

Documentación a aportar junto con la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia compulsada del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia compulsada del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de una Sección de Cardiología.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Sección de Cardiología.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección de Cardiología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico-Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el Facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una Comisión de Servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Clínico “San Carlos”.

4. Si el Facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 31 de enero de 2014.—El Director-Gerente, José Soto Bonel.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

A) Historial profesional

Se puntuará de la siguiente manera:

- Tesina o examen de Licenciatura: 1 punto (sobresaliente: 0,5 puntos adicionales).
- Tesis doctoral: 3 puntos (sobresaliente “cum laude”: 1 punto adicional; premio extraordinario: 1,5 puntos adicionales).
- Especialización. Se puntuará:
 - Facultativos que hayan obtenido el título de la especialidad a través del programa acreditativo MIR: 9 puntos.
 - Facultativos que hayan obtenido el título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo MIR: 3 puntos.
- Servicios prestados. Se puntuará:
 - Año completo trabajado en instituciones cerradas del Sistema Nacional de Salud con programa acreditado de docencia en la especialidad: Como Adjunto o Facultativo Especialista de Área, 1 punto; como Jefe de Sección, 1,5 puntos, y como Jefe de Servicio, 2 puntos (aportar Certificados de Toma de Posesión).
 - Año completo trabajado en hospital con programa docente, no dependiente del Imsalud, en plaza equivalente a especialista jerarquizado: 0,5 puntos. El Comité de Selección se reserva el derecho del reconocimiento del hospital en cada caso.
- Catedrático: 4 puntos.
- Profesor titular: 3 puntos.
- Profesor asociado: 1,5 puntos.
- Actividad y formación en gestión sanitaria: Hasta un máximo de 2 puntos.
- Estancias en el extranjero en centros de reconocida solvencia científica: 0,5 puntos por trimestre.
- Por haber formado parte de Comisiones Clínicas, constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, como miembro así designado, durante al menos dos años ininterrumpidos: 0,5 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 3 puntos, a valorar por el Comité de Selección.

El cómputo máximo por méritos en el apartado A será de 30 puntos.

B) Actividad científica

	NACIONALES			INTERNACIONALES		
	1.º autor	2.º autor	Otros	1.º autor	2.º autor	Otros
Publicaciones en revistas del <i>Index Medicus</i>	0,20 (1)	0,15 (1)	0,10 (1)	0,40 (1)	0,30 (1)	0,20 (1)
Capítulos en libros (2)	0,20	0,15	0,10	0,40	0,30	0,20
Conferencias	0,20			0,40		
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,05	0,20	0,10	0,10
Mesa Redonda: Moderador	0,15			0,25		
Mesa Redonda: Participación	0,10			0,15		

- (1) Se utilizará, como factor corrector, el factor de impacto de acuerdo con el SCI Journal of Citation Reports en su último número, contabilizándose el producto de la puntuación por el factor de impacto de cada publicación.
- (2) Se contabilizarán un máximo de 3 capítulos por libro del mismo autor. Convendría aclarar criterios para decidir qué libros son nacionales y cuáles se consideran internacionales.

Otros méritos científicos: Hasta un máximo de 3 puntos, a valorar por el Comité de Selección.

No se puntuarán como publicaciones o comunicaciones a congresos los resúmenes o abstractos o las cartas al Director. El Comité de Selección se reserva el derecho de no con-

siderar determinadas publicaciones, conferencias o comunicaciones no relevantes en relación con la plaza a desempeñar, así como la posibilidad de solicitar pruebas documentales de los trabajos presentados.

El cómputo máximo por méritos en el apartado B será de 30 puntos.

C) Memoria y proyecto del servicio

Se puntuará con un máximo de 40 puntos, teniendo en cuenta la adecuación de la misma con los objetivos globales del hospital.

ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN
DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"**

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)

DATOS ADMINISTRATIVOS		
CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Sección de Cardiología del Hospital Clínico "San Carlos" de 31 de enero de 2014.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a de de 2014.
(FIRMA)

ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Clínico “San Carlos” a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Cardiología, de hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un Facultativo Especialista de Cardiología nombrado por la Junta Técnico-Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente, que actuará en ausencia del anterior.

(03/4.070/14)

